

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8139/98.-

V I S T O:

El inminente vencimiento de los plazos de concesión del servicio de transporte público de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión ordinaria del Concejo Deliberante del día 17 de abril de 1998 se ha dispuesto por Resolución N° 033/98 la creación de una Comisión Especial para el Estudio y Análisis y Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Que esta Comisión tiene como finalidad el estudio, análisis y opinión del pliego de Bases y Condiciones elevado por el Organó Ejecutivo Municipal para la concesión de éste servicio público.-

Que en el caso del transporte público de pasajeros mediante ómnibus, al ser prestado por empresas privadas que persiguen fines de lucro, surge de los artículos 224 de la Constitución Provincial y 141 de la Carta Orgánica Municipal que el único procedimiento adecuado para concesionar este servicio público, es el de la licitación pública.-

Que el artículo 141 inciso 1 y 3 de la Carta Orgánica Municipal, establece las condiciones que debe reunir ese proceso licitatorio.-

Que conforme el artículo 85 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Intendente Municipal llamar a licitación y adjudicar de conformidad a ella. Por ello, la Comisión Especial entendió que en ésta instancia el Cuerpo legislativo debe tener como objetivo dotar al Ejecutivo Municipal de criterios rectores que deberán contener los pliegos de la Licitación Pública para la Concesión del Servicio de transporte Público de Pasajeros en la ciudad.-

Que existe preocupación en la comunidad de que la concesión de un servicio de tanta trascendencia se realice mediante un procedimiento transparente y que garantice la elección del mejor prestatario.-

Que es necesario destacar que en la reunión de la Comisión Especial con los responsables del área de Transporte del Ejecutivo y los técnicos contratados para la elaboración del diagnóstico del estado actual del servicio y redacción de los pliegos de bases y condiciones, los mismos afirmaron, que los pliegos remitidos al Concejo Deliberante no eran los definitivos.-

Que en consecuencia corresponde fijar los términos de referencia, para una adecuada prestación del servicio y elección del concesionario, a fin de que se

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DANIEL MIGUEL CANTARI
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

tomen en cuenta en la redacción del pliego de bases y condiciones definitivo.-

Que dado los informes técnicos recibidos y la demanda insatisfecha existente, se desprende que no es necesario modificar el cuadro tarifario actual, ya que con el diseño de nuevos recorridos es posible aumentar la relación pasajero-kilómetro reduciendo el costo de la prestación, considerándose que con ésta misma tarifa se puede acceder a un servicio de calidad superior a la actual.-

Que los futuros concesionario deberán dar cumplimiento a la legislación vigente, en especial con las ordenanzas del boleto estudiante y de beneficios para las personas con discapacidad.-

Que del estudio contratado por la Municipalidad surge la necesidad de diagramar nuevos recorridos de las líneas de transporte urbano.-

Que otra cuestión que destaca la Comisión Especial es la situación de los empleados de las actuales empresas concesionarias en lo que respecta a su continuidad laboral. Al efecto y dentro de las facultades que tiene el Municipio, se torna necesario favorecer a los futuros oferentes que tomen la mayor cantidad de personal afectados al servicio de dichas empresas, con un mayor puntaje en el momento de calificación de las ofertas.-

Que asimismo, y atendiendo a la experiencia de las actuales concesionarias, se considerarán las ofertas de las mismas, otorgándoles una cláusula de preferencia, en las condiciones y en el tiempo que se fije en el pliego.-

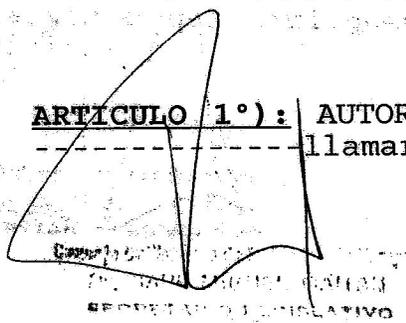
Que con motivo de la necesidad de garantizar la prestación del servicio en forma regular y continua, es necesario desalentar con un régimen de penalidades contractuales, las posibles conductas de las concesionarias que atenten contra la calidad y eficiencia del servicio público.-

Que la presente Ordenanza fue tratada en la Sesión Especial N° 01/98 celebrada por el Cuerpo el día 30 de abril del corriente año, siendo aprobada por mayoría; en general por 11 votos afirmativos, 3 votos negativos y 2 abstenciones y en particular, el artículo 1° por 11 votos afirmativos y 5 negativos y los Artículos 2°, 3° y 4° por 13 votos afirmativos y 3 negativos.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZAR al Organó Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la Concesión



SECRETARÍA DEL PODER LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Omnibus de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2°): El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la Concesión de este Servicio Público, deberá ajustarse a los principios establecidos en el artículo 141° de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) La tarifa que perciban las empresas concesionarias por la prestación del servicio no podrá exceder la estipulada en el actual cuadro tarifario, vigente en la Ordenanza N° 7634.-
- b) Las empresas concesionarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 7656 (Boleto Estudiantil) y en las Ordenanzas N° 7073 y 7158 (Personas con discapacidad).-
- c) El Organó Ejecutivo diseñará nuevos recorridos tendientes a atender demandas insatisfechas de acuerdo al estudio y diagnóstico del servicio realizado por la Comisión Municipal creada por Decreto N°345/97 y las condiciones mínimas de confort de las unidades que se afectarán al servicio.-
- d) La evaluación de las ofertas de aquellas que reunieron los requisitos establecidos en el pliego, se efectuará preferentemente sobre el modelo de los vehículos y la mayor cantidad de personal que absorba de los actuales prestatarios.-
- e) Se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones una cláusula de reconocimiento en las pautas de evaluación con puntaje a la efectiva prestación de servicios en la Ciudad de Neuquén.-
- f) Se deberán establecer claramente las causales de caducidad de la Concesión por causas imputables a la empresa concesionaria.-
- g) Establecer un régimen de penalidades por incumplimientos contractuales de los concesionarios tendiente a garantizar la óptima prestación del servicio, desalentando conductas que atenten contra la continuidad y regularidad del mismo.-
- h) El sistema de evaluación de las ofertas deberá ser claro y objetivo.-
- i) Reservar para la Municipalidad el derecho de modificar o crear en el futuro nuevos ramales, frecuencias, servicios, cantidad de unidades, tarifas y toda otra cuestión tendiente a garantizar nuevas demandas insatisfechas de la población o que impliquen una mejora de la prestación del servicio.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

j) En caso que como resultado de la Licitación no se cubra la totalidad del servicio, el Organó Ejecutivo Municipal deberá declarar desierta la Licitación.-

ARTICULO 3°): El Plazo de concesión se fijará conforme a // -----las prescripciones del artículo 141 inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal y con un máximo de diez años.-

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal para -----que durante el lapso que demande el proceso licitatorio y/o en el supuesto que la licitación sea declarada desierta o fracasada, proceda a contratar en forma directa el servicio de transporte de pasajeros con el objeto de asegurar la prestación efectiva del servicio público esencial, en las condiciones establecidas en el pliego.-

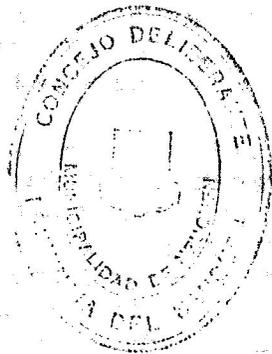
ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANÓ EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° 047-C-98) .-

ES COPIA:
dj.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FRAU MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8139 /19 98

Promulgada por Decreto No 0523 /19 98

Expte. No C-D-047-C-98-

Obs.: _____